

**NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA PARA LA VIGENCIA
PRESUPUESTAL DEL AÑO 2002**

FUNDAMENTO LEGAL

La fuente de los ingresos para los gastos de funcionamiento e inversión requeridos por la Superintendencia Bancaria, se encuentran establecidos en el artículo 40 de la Ley 510 del 03 de agosto de 1999.

En desarrollo de esta disposición la Ley 714 del 20 de diciembre de 2001, por la cual se Decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 2002 y la Ley 779 del 17 de diciembre de 2002 se aprobó a la Superintendencia Bancaria el presupuesto de ingresos inicial y adicional, respectivamente. Así mismo, se presentó sobre dicho presupuesto una reducción según el Decreto 712 del 13 de abril de 2002, para obtener un presupuesto definitivo por concepto rentístico según se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	RESUPUESTO INICIAL	ADICIÓN	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO
I - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	63.632.168.795,00	299.815.000,00	475.848.000,00	63.456.135.795,00
A - INGRESOS CORRIENTES	62.253.579.263,00	0,00	461.200.000,00	61.792.379.263,00
TRIBUTARIOS	62.203.579.263,00	0,00	461.200.000,00	61.742.379.263,00
CONTRIBUCIONES	62.203.579.263,00	0,00	461.200.000,00	61.742.379.263,00
NO TRIBUTARIOS	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00
B - RECURSOS DE CAPITAL	1.378.589.532,00	299.815.000,00	14.648.000,00	1.663.756.532,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.378.589.532,00	155.000.000,00	14.648.000,00	1.518.941.532,00
DONACIONES	0,00	144.815.000,00	0,00	144.815.000,00
TOTAL SECCION	63.632.168.795,00	299.815.000,00	475.848.000,00	63.456.135.795,00

FUENTE DE LOS RECURSOS

Contribuciones

El concepto de contribuciones se establecen como ingresos de la Superintendencia Bancaria por el literal a) del numeral 4) del artículo 40 de la Ley 510 de 1999, y corresponden a las definidas en el artículo 41 de la misma Ley, que a la letra dice: "El superintendente bancario exigirá a las entidades vigiladas contribuciones, las cuales consistirán en una tarifa que se aplicará sobre el monto total de los activos, incluidos los ajustes integrales por inflación, que registre la entidad vigilada al 30 de junio y 31 de diciembre del año inmediatamente anterior".

Esta contribución se causa según la misma norma el primer día calendario de los meses de enero y julio de cada año y su cálculo se efectúa determinando el monto total del presupuesto de funcionamiento e inversión que demande la Superintendencia en el periodo anual respectivo deducidos los excedentes de la vigencia anterior.

Venta de Bienes y Servicios

Estos recursos se fundamentan en lo establecido por el artículo 40 de la Ley 510 de 1999, en el numeral 4), especialmente en los literales:

“b) Los recursos que obtenga por la venta de sus publicaciones, de pliegos de licitaciones o de concursos de méritos, y de fotocopias”.

“e) Los recursos provenientes de los servicios que preste la entidad”.

Donaciones

Estos recursos se encuentran autorizados a la Superintendencia Bancaria por el literal c) ibídem, el cual reza: “Los aportes, subvenciones o donaciones que reciba para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos por este concepto aprobados en la vigencia de 2002, provienen del convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/MH-6280-CO (1), Programa de Fortalecimiento del Sistema de Cooperativas de Ahorro y Crédito (Componente-I), suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del cual la Superintendencia Bancaria aparece como una de las entidades beneficiarias.

Rendimientos Financieros

Este renglón rentístico está definido en el literal h) ibídem, el cual expresa lo siguiente: “Los intereses, rendimientos y demás beneficios que reciba por el manejo de sus recursos propios, (...)”.

Los recursos derivados de este concepto registrados en la vigencia de 2002, corresponden a los generados en operaciones de venta de títulos de tesorería – TES.

La Superintendencia Bancaria realiza la compra de títulos TES con los excedentes de liquidez provenientes de los recursos propios y la venta de los mismos cuando se requiere cumplir con las obligaciones contraídas por la entidad para garantizar su adecuado funcionamiento. Las operaciones de compra y venta se llevan a cabo de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1013 de 1995 y 811 de 1998 y el Manual de Inversiones de la Superintendencia adoptado mediante la Resolución 1100 de 2000.

Excedentes Financieros

Este rubro fue incluido en la Ley de adición 710 de 2001 por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, amparados en el análisis que la misma Dirección citada realizó sobre las disponibilidades y exigibilidades de recursos para la vigencia del 2001 de la Superintendencia Bancaria al corte del 27 de junio del mismo año.

EJECUCION

Contribuciones

En cuanto al concepto de contribuciones, el saldo definitivo aprobado para la vigencia de 2001, fue de \$61.742.379.263, el recaudo efectivo al cierre de la vigencia se registró en \$57.266.455.192,38 quedando un saldo por ejecutar de \$4.475.924.070.

Sobre este saldo por ejecutar, es preciso tener en cuenta lo establecido en el literal b), numeral 2, del artículo 41 de la Ley 510 de 1999, en el sentido que los excedentes del recurso de contribuciones de la vigencia anterior, es decir del año 2001, son deducidos del presupuesto de ingresos aprobado del mismo concepto para la vigencia siguiente, en este caso, la de 2002. Los excedentes de la vigencia de 2001, se calcularon en \$4.468.416.982, los cuales fueron restados para determinar las contribuciones fijadas en el año 2002. Así las cosas, el saldo real pendiente de recaudo al 31 de diciembre del mismo año en términos presupuestales fue de \$7.507.088.

Venta de Bienes y Servicios

El saldo definitivo aprobado para la vigencia de 2002, fue de \$50.000.000, el recaudo efectivo al cierre de la vigencia se registró en \$205.126.553 obteniendo un excedente de ejecución de \$155.126.553.

Donaciones

En este rubro no se presentó recaudo por cuanto fue aprobado mediante la Ley 779 del 17 de diciembre de 2002, fecha para la cual de acuerdo con la programación de ejecución del presupuesto de la entidad no permitía realizar los trámites de orden presupuestal tendientes a su ejecución y, en consecuencia, tampoco recaudo alguno.

Rendimientos Financieros

El saldo definitivo aprobado para la vigencia de 2002, fue de \$1.518.941.532, el recaudo efectivo al cierre de la vigencia se contabilizó en \$1.717.181.124 presentando un excedente de ejecución de \$198.239.592.

INGRESOS NO AFORADOS

Dentro de este renglón de ingresos se registraron aquellos conceptos de renta que si bien están asignados como recursos propios a la Superintendencia Bancaria por el artículo 40 de la Ley 510 de 1999, no fueron incluidos como aprobados en las leyes 714 de 2001 y 779 de 2002, entre los cuales el concepto más representativo es el de intereses sobre saldos insolutos de cuentas por cobrar de contribuciones, cuyo recaudo acumulado se registró en la suma de \$103.618.520, como se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR (\$)	OBSERVACIONES
Intereses	103,618,520	Sobre cuentas por cobrar de contribuciones, parágrafo 3°, Art. 41, Ley 510 de 1999.
Venta de Activos	13,669,986	Elementos inservibles
Otros Ingresos Corrientes no Tributarios	33,435	Ingreso por pronto pago, entre otros.
TOTAL	117,321,941	

JOSUE OSWALDO BERNAL CAVIEDES
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
c.c. 14.228.946 de Ibagué

DONALDO GIL QUINTERO
Coordinador Grupo de Contabilidad
c.c. 19.477.821 de Bogotá, D.C.